



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/1/L.7
29 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones
Tema 4 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS"**

**China, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados):
proyecto de resolución**

2006/... El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Destacando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 (véase A/CONF.157/24),

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo,

Haciendo hincapié en las disposiciones pertinentes de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que se establece el Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado la conclusión del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo, celebrado del 9 al 13 de enero de 2006 (E/CN.4/2006/26),

Teniendo presente el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la Asamblea,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su séptimo período de sesiones, celebrado en enero de 2006;
2. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;
3. *Pide* al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo que se reúna por un período de cinco días laborables antes de terminar el año 2006 con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo;
4. *Pide* al Grupo de Trabajo que se reúna por un período de cinco días laborables en los primeros tres meses de 2007;
5. *Pide* a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, o al mecanismo de asesoramiento de expertos que la suceda, que continúe su labor actual sobre el derecho al desarrollo de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la

Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con las decisiones que adopte el Consejo de Derechos Humanos;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte todas las medidas necesarias y atribuya los recursos necesarios para la eficaz aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* examinar el siguiente informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su período de sesiones de marzo/abril de 2007.
